



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 23 de noviembre de 2005, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente Letra: T.C.P. N° 325/05 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: “S/JUICIO DE RESIDENCIA MIRTHA VICTORIA MARSICANO DTO. PROV. 2831/05-”**-----

Iniciado el debate, hace uso de la palabra el Sr. Vocal Legal, Dr. Rubén Oscar Herrera, quien manifiesta que se inicia el presente a raíz del cese de la nombrada en el cargo de Subsecretaria de Trabajo, en el que se desempeñara durante el período comprendido entre el 18 de julio de 2005 y el 27 de julio de 2005, conforme surge de los Decretos Provinciales Nros. 2675/05 y 2831/05, de designación y renuncia respectivamente.-----

Que en el marco del procedimiento establecido en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51, reglamentaria del procedimiento del Juicio de Residencia, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley Provincial N° 264, modificada por su similar N° 619; presenta su Declaración Jurada por Cese de Funciones.-----

Que mediante Resolución Plenaria N° 179/2005, se designa al Auditor Fiscal, C.P.N. Daniel Maldones, a los fines de la sustanciación de las actuaciones previstas en la resolución plenaria citada en el párrafo precedente.-----

Que en función de ello, tras verificar los extremos invocados en la declaración jurada del funcionario saliente y una vez diligenciadas las medidas pertinentes, elabora el Informe Letra: T.C.P. – S.C. Nro. 714/05, en el que luego de efectuar una descripción de lo actuado concluye que *“En mi opinión, la documentación adjuntacomo asimismo lo vertido y/o observado en los distintos puntos relacionados al Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 del presente Informe, no aportan suficientes elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio patrimonial por parte del funcionario sometido a Juicio de Residencia por el período mencionado. Por lo manifestado precedentemente sugiero a la Vocalía de Auditoría la aprobación definitiva de las rendiciones.”*-----

Que los términos de dicho informe son compartidos por el Secretario Contable, conforme lo expresa en su Nota Int. Letra: T.C.P.-S.C. N° 1407/05, obrante a fs. 87.-----

En el citado informe se realiza una minuciosa reseña de lo actuado, a cuyos términos me remito en honor a la brevedad. No obstante, sucintamente cabe señalar que producto de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y el diario “Provincia 23”, conforme constancias de fs. 26/27 y 32/33 respectivamente, no se han recepcionado denuncias sobre la causa en trámite. Aclara que no se ha recepcionado respuesta alguna a la Nota Interna (TCP-IPAUS) N° 80/05, por la que se solicitaba la documentación que acreditara la publicación en el diario “Tiempo Fueguino”. -----

Asimismo como resultado de la circularización efectuada a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados del Tribunal de Cuentas, surge que ninguno posee causas o investigaciones especiales que involucren patrimonialmente al ex funcionario; “Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

idéntico resultado surge de la respuesta de los oficios librados a la Fiscalía de estado y a los Juzgados de la Provincia. En este último caso, se indica que sólo respondieron trece (13) de los quince (15) Juzgados de la provincia, quedando pendiente de respuesta los remitidos al Juzgado de Primera Instancia de Familia y Minoridad y Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada, ambos del Distrito Judicial Norte. -----

Asimismo el Auditor Fiscal informa que no se menciona el Acto Administrativo por el que se designa al funcionario entrante, entendiéndose que al momento de la presentación de la Declaración Jurada por cese de funciones, aun no había sido designado su reemplazante. Por lo expuesto indica que no se realizó el acta mencionada en el punto 11° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 –Acta de entrega-, no obstante señala que no se adjunta constancia de los motivos de su no presentación. Por otra parte, en relación al contenido de la Declaración Jurada obrante a fs. 1/2, no efectúa mayores consideraciones, por cuanto conforme lo informado por la Secretaría de Trabajo a fs. 81, se confirma la inexistencia de causas, investigaciones y/o sumarios que involucren patrimonialmente a la funcionaria sometida al presente proceso. -----

En relación al resultado obtenido como producto de otros relevamientos realizados, informa que a fs. 78 obra respuesta del Contador General de la Provincia, en la que da cuenta de la inexistencia de antecedentes en contra del funcionario sometido a juicio.-----

Asimismo, en lo que respecta a la falta de documentación que acredite la publicación de edictos en el diario “Tiempo Fuego” de Río Grande, tal como indica el Sr. Auditor Fiscal, cabe señalar que la publicación de edictos es un requisito expresamente establecido por la Resolución Plenaria N° 51/04, disponiendo que el término de diez (10) días para la radicación de denuncias sobre apartamientos a la legalidad en que pudiera haber incurrido el funcionario saliente, se computa a partir de la última publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, la que en el caso se efectuó con fecha 09/09/05, conforme surge de la constancia glosada a fs. 26.-----

En consecuencia, atento que conforme los elementos obrantes en autos, como consecuencia de la publicación de edictos en el Boletín Oficial (fs. 26/27) y en el diario “Página 23” de la ciudad de Río Grande (fs. 32/33), no hubo recepción de denuncia alguna acerca de cuestiones relacionadas con el apartamiento a la legalidad del sujeto del presente proceso en el período analizado; circunstancia que se ve corroborada con el informe remitido por los Juzgados de la Provincia, la Fiscalía de Estado y el Cuerpo de Profesionales de este Tribunal; resultaría abstracto en esta instancia disponer la publicación de edictos en el Diario “Tiempo Fuego de Río Grande”, en función del estado de las actuaciones y de las conclusiones del Auditor Fiscal.-----

Sustenta su postura el criterio adoptado en sentido coincidente por el Cuerpo de Miembros en los Acuerdos Plenarios N° 704 y 705, emitidos en los Expedientes del registro de este Tribunal N° 94/05, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SRA. ANA ROSA LAZOS"

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

y 114/05, caratulado: " S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. JULIO FERNANDO VOYNES",
respectivamente.-----

Sin perjuicio de lo expuesto, surge que no se han recibido las respuestas a los oficios
remitidos al Juzgado de Primera Instancia de Familia y Minoridad y Juzgado de Primera
Instancia de Competencia Ampliada, ambos del Distrito Judicial Norte, por lo que
considera procedente, propulsando su voto en tal sentido, que con carácter previo a adoptar
la Resolución Definitiva por parte del Plenario de Miembros dando por concluido el
presente procedimiento, requerir al Auditor Fiscal la reiteración de dichos oficios.-----

Dicha medida debe disponerse y diligenciarse con carácter MUY URGENTE, en función
de los plazos previstos por la normativa vigente.-----

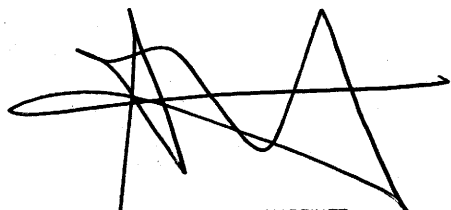
Abierto el debate, se expiden los restantes integrantes de este Cuerpo, quienes manifiestan
su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal Legal, propulsando sus
votos en idéntico sentido.-----

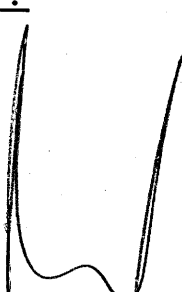
En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de
Miembros **RESUELVE: Requerir al Auditor Fiscal actuante, como medida para mejor
proveer, la reiteración de los oficios remitidos al Juzgado de Primera Instancia de
Familia y Minoridad y Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada,
ambos del Distrito Judicial Norte.**-----

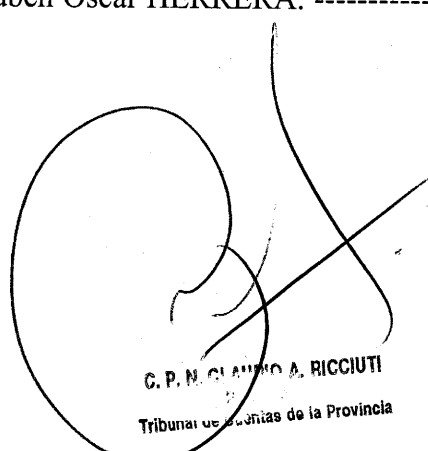
Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se realizará la tramitación
administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
PRESIDENTE: C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N.
Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA. -----

ACUERDO PLENARIO N° 795.-


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Tribunal de Cuentas de la Provincia